

El proceso electoral de 2020-2021. Contexto, resultados y acciones afirmativas en Quintana Roo

*2020-2021 Electoral Process. Context, Results
and Affirmative Actions in Quintana Roo*

Luis Gerardo **Samaniego Santamaría***
Jorge Armando **Poot Pech****
Yunitzilim **Rodríguez Pedraza*****

Sumario:

- I. Introducción
- II. Contexto electoral
- III. Resultados en el proceso electoral de 2020-2021
- IV. La transformación del mapa electoral de los Ayuntamientos en Quintana Roo
- V. Acciones afirmativas aplicadas en el proceso electoral de 2020-2021
- VI. Los casos de violencia política en razón de género
- VII. El avance de la participación política de las mujeres
- VIII. Conclusiones
- IX. Bibliografía

* Profesor-investigador de la Universidad de Quintana Roo.

** Consejero electoral del Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo.

*** Profesora-investigadora de la Universidad de Quintana Roo.

Recibido: 25 de octubre de 2021

Aceptado: 7 de diciembre de 2021

Resumen:

El presente texto analiza el proceso electoral del estado de Quintana Roo de 2021, bajo el cual fueron renovados los 11 ayuntamientos del estado, 117 regidurías, y 11 sindicaturas. En él, se estudian de manera específica los avances de la participación electoral de las mujeres, jóvenes, grupos étnicos originarios, el combate a la violencia política en razón de género, y las coaliciones partidarias que se dieron en el proceso electoral.

Además, se pone especial énfasis en diversas resoluciones de las autoridades electorales que tuvieron como resultado un nuevo mapa organizativo de los distritos electorales, alternancia política y mayor participación de grupos en situación de vulnerabilidad durante los comicios.

Palabras clave: proceso electoral 2021, elección local Quintana Roo, violencia política, participación política, acciones afirmativas.

Keywords: 2021 electoral process, Quintana Roo local election, political violence, political participation, affirmative actions.

Abstract:

This text analyzes the 2021 electoral process in the state of Quintana Roo, in which the state's 11 city councils, 117 councilors and 11 municipal legal representatives (sindicados) were elected. It specifically studies progress in the electoral participation of women, young people and indigenous ethnic groups, the fight against gender-based political violence, and the party coalitions that emerged in the electoral process.

Particular emphasis is placed on various resolutions of the electoral authorities that resulted in a new organizational map of the electoral districts, political alternation and greater participation by vulnerable groups during the elections.

I. Introducción

El proceso electoral 2020-2021, llevado a cabo el pasado 6 de junio de 2021, ha sido el más grande y complejo en la historia de México, debido a la concurrencia en la elección de más de 21,000 cargos públicos federales y locales en las 32 entidades federativas, así como por el contexto en el que ocurrieron, tales como la pandemia internacional por COVID-19, los grandes problemas nacionales como pobreza, desigualdad, la violencia, corrupción, la fuerte tensión entre el Poder Ejecutivo con el Instituto Nacional Electoral (INE) y en algunos casos en las entidades federativas, la inestabilidad al interior del Tribunal Electoral del Poder Judicial Federal (TEPJF), así como las fuertes demandas de grupos que exigen mayor presencia en los diversos cargos públicos de elección popular.

De esta forma en el ámbito federal, se eligieron a los 500 integrantes que conformarán la nueva Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y con ello la integración de una nueva correlación de las fuerzas políticas y de representación en dicha Cámara. En tanto que en el caso del estado de Quintana Roo, se eligieron a los integrantes de los 11 ayuntamientos.

Más allá de los resultados electorales que reflejan el ejercicio democrático de la voluntad popular, destaca en este proceso electoral diversas acciones afirmativas que reflejan los avances de la participación electoral de las mujeres, jóvenes, grupos étnicos originarios, el combate a la violencia política en razón de género, coaliciones partidarias *sui generis*, entre otras, que reivindican el pluralismo y avance democrático y la fortaleza de las instituciones electorales en nuestro país y en las entidades federativas.

II. Contexto electoral

La regulación, preparación, organización y desarrollo de las elecciones federales en las que se eligieron a los 500 diputados de la Cámara de Diputados y la renovación de los ayuntamientos de los 11 municipios de Quintana Roo, 117 regidurías, y 11 sindicaturas, inició el 8 de enero de 2021, conforme a lo dispuesto en el Decreto 019, aprobado por la XVI Legislatura del Estado y publicado el 3 de enero de 2020 en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el cual refiere que el proceso electoral ordinario local concurrente habría de celebrarse el primer domingo de junio del año 2021 para la renovación de los 11 ayuntamientos del Estado, con la primera sesión que el Con-

sejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo celebre en la primera semana de enero de 2021.

Cabe destacar que el proceso electoral local contó con la participación de los diez partidos políticos nacionales, además de los dos partidos políticos con registro local; también se destaca que se registraron dos coaliciones parciales, cada una integrada por cuatro partidos políticos. De esta forma, en el proceso electoral en Quintana Roo 2020-2021, participaron los Partidos Políticos de Acción Nacional (PAN); Revolucionario Institucional (PRI); de la Revolución Democrática (PRD); MORENA; Verde Ecologista (PVEM); del Trabajo (PT); Movimiento Ciudadano (MC); Movimiento Auténtico Social (MAS); Encuentro Solidario (PES); Redes Sociales Progresistas (RSP), y Fuerza por México (FM); y tres coaliciones partidarias, entre las que se registraron la Coalición Va por Quintana Roo; la Coalición Juntos Haremos Historia, y Candidaturas Comunes.

Con base en lo anterior, en cuatro municipios, obtuvieron su derecho a participar igual número de planillas por la vía de las candidaturas independientes, y por primera vez en el estado se registraron candidaturas comunes a través de tres partidos políticos en dos municipios. Todo ello, derivó que se registraran 78 planillas en el estado, haciendo un total de 1,380 candidaturas (considerando 690 propietarias y 690 suplentes).

III. Resultados en el proceso electoral 2020-2021

Los resultados electorales tanto para las diputaciones federales en los cuatro distritos electorales en Quintana Roo, como en los 11 ayuntamientos del estado, tuvieron una clara inclinación hacia los candidatos de la coalición Juntos Haremos Historia conformada por los partidos políticos MORENA, PVEM, PT, modificando el mapa electoral del Estado, como a continuación se indica.

1. *Resultados de los distritos electorales para diputados federales de Quintana Roo*

En el caso de Quintana Roo se tiene una representación ante el Congreso de la Unión de 4 diputaciones, electas en cada Distrito Electoral Uninominal Federal; el Distrito 01 con cabecera en Playa del Carmen, comprende la ciudadanía inscrita en los municipios de Solidaridad, Tulum, Cozumel, Lázaro Cárdenas, Isla Mujeres, y parte de Puerto Morelos y Benito Juárez; el Distrito

02, con cabecera en Chetumal, comprende los municipios de Othón P. Blanco, Bacalar, José María Morelos y Felipe Carrillo Puerto; el Distrito 03, parte de la ciudadanía del municipio de Benito Juárez; y el Distrito 04, parte de la ciudadanía de Benito Juárez y parte de Puerto Morelos.

En esta elección, participaron las coaliciones Va por México (VxM) y Juntos Haremos Historia (JHH), además de los partidos políticos Movimiento Ciudadano (MC), Encuentro Solidario (PES), Redes Sociales Progresistas (RSP) y Fuerza por México (FxM), cuyos resultados² una vez concluida la jornada electoral fueron los siguientes:

<i>Municipio</i>	<i>VxM</i>	<i>JHH</i>	<i>MC</i>	<i>PES</i>	<i>RSP</i>	<i>FxM</i>	<i>CNR</i>	<i>Votos nulos</i>	<i>Votación total</i>
<i>Distrito 01</i>	59,084	81,311	6226	4312	2569	10837	279	6930	171,548
<i>Distrito 02</i>	44,483	82,985	7947	3263	5407	7967	343	5633	158,028
<i>Distrito 03</i>	17,868	57,489	2962	7885	1439	11594	156	4894	104,287
<i>Distrito 04</i>	5,059	66,492	5122	5843	1827	15752	258	5750	152,103

Fuente: elaboración propia con datos obtenidos del INE

En el caso de la asignación de las 200 diputaciones de representación proporcional, debe señalarse que el INE, el pasado 23 de agosto, mediante el Acuerdo INE/CG1443/2021, efectuó el cómputo total, declaró la validez de la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional y asignó a los partidos políticos nacionales las diputaciones que les corresponden para el periodo 2021- 2024; por lo que, sumados con las 300 diputaciones de Mayoría Relativa, dio como resultado la asignación de las 500 diputaciones federales, quedando 248 mujeres y 252 hombres.

Tal decisión fue impugnada mediante sendos recursos de reconsideración ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyos estudios se radicaron bajo los expedientes SUP-REC-1410/2021 y acumulados, así como el SUP-REC-1414/2021 y acumulados; dichos juicios se resolvieron el 29 de agosto, que en esencia se resolvió que la asignación efectuada por el INE no cumplió con el principio de paridad al dar como resultado una integración del órgano de 248 mujeres y 252 hombres. Esto, tomando en cuenta que la reforma constitucional de 2019 mejor conocida como “Paridad en todo” implicaba su verificación en la conformación final del legislativo. Así, la Sala Superior, como máxima autoridad en la materia, determinó que lo procedente era armonizar el principio de paridad con

² Disponible en: <https://computos2021.ine.mx/circunscripcion3/quintana-roo/votos-distrito/mapa>.

los principios de autodeterminación de los partidos políticos, mínima intervención y el contexto del caso, derivado de que, en primer lugar, en la sentencia SUP-REC-1410/2021 y acumulados, se ordenó la asignación de una mujer más en sustitución de un hombre, en la cuarta circunscripción, y en el expediente SUP-REC-1414/2021 y acumulados, en los mismos términos sólo que de la tercera circunscripción.

En el caso concreto de esta última sentencia, se razonó que el método que mejor garantizaba los derechos de las mujeres, de los partidos políticos y de las candidaturas participantes, consistía en realizar un ajuste tomando en cuenta: 1) el partido que tenía un menor porcentaje de mujeres asignadas y 2) la última etapa del procedimiento de asignación. Dicho ajuste correspondió al Partido Verde Ecologista de México en la cuarta diputación de la tercera circunscripción plurinominal. En consecuencia, se revocaron las constancias de asignación de la fórmula integrada por Javier Octavio Herrera Borunda y Luis Armando Melgar Bravo, propietario y suplente, respectivamente; y se ordenó la expedición de las constancias a la siguiente fórmula del género femenino de ese partido, integrada por Laura Lynn Fernández Piña y Santy Montemayor Castillo, propietaria y suplente, respectivamente, previo a la verificación de los requisitos de elegibilidad; es de señalarse que dicha fórmula pertenece a ciudadanas que representan al estado de Quintana Roo. Con esta sentencia se logró que se materializaran los principios de paridad e igualdad y por primera vez la Cámara de Diputados y Diputadas del Congreso de la Unión estará integrada por 250 mujeres diputadas y 250 hombres diputados.

En acatamiento a la sentencia señalada, la autoridad nacional electoral, mediante el Acuerdo INE/CG1474/2021, argumentó que la citada fórmula también había sido registrada para la elección de diputaciones de mayoría relativa en el distrito electoral federal 04 en el estado de Quintana Roo, que habían resultado electas, y entregado las constancias de mayoría, respectivamente, por lo tanto, era evidente que no podían entregarles otra constancia para el mismo cargo. No obstante ello, el 29 de agosto de 2021, la ciudadana Santy Montemayor Castillo, presentó su escrito de renuncia como suplente por el citado principio; por lo que la decisión de la autoridad electoral, fue asignarle la diputación plurinominal a Montemayor Castillo, en su calidad de suplente, dejando vacante en la fórmula el espacio de propietaria; en ese sentido, al momento de la toma de posesión de las personas propietarias de las 500 diputaciones federales, ante su ausencia, se llamó al suplente respectivo, circunstancia que sucedió con la mencionada ciudadana, que finalmente accedió al cargo por la vía de la representación proporcional.

A. La transformación del mapa electoral en los distritos electorales en Quintana Roo para las diputaciones federales

De los cuatro distritos electorales federales en Quintana Roo para la elección de diputaciones federales, la alianza “Juntos Haremos Historia” integrada por la coalición entre los partidos MORENA, PT, PVEM y MAS obtuvo la victoria electoral en los cuatro distritos electorales, quedando integrado el mapa electoral de la siguiente forma:

Distrito electoral	Candidato ganador	Alianza
1	Juan Carrillo Soberanis	Morena, PT, PVEM y MAS
2	Anahí González Hernández	Morena, PT, PVEM y MAS
3	Wilbert Alberto Batún Chulim	Morena, PT, PVEM y MAS
4	Laura Fernández Piña	Morena, PT, PVEM y MAS

Votos de actas computadas

Mapa electoral

Votos en Actas computadas

Distritos obtenidos	Votos	Porcentaje de votos
	0	22,257 3.7983%
	0	21,303 3.6355%
	0	11,242 1.9185%
	0	46,150 7.8758%
	0	172,494 29.4375%
	4	288,277 49.1968%
Total	4	



Resumen de la votación			Total de votos			
Votos acumulados	+	Candidaturas no registradas	+	Nulos	=	585,966
561,723		1,036		23,207		100.0000%
95.8627%		0.1768%		3.9604%		

FUENTE: elaboración propia con datos obtenidos de la página del INE, disponible en: <https://computos2021.ine.mx/circunscripcion3/quintana-roo/votos-distrito/mapa>.

2. Resultados electorales para los once ayuntamientos de Quintana Roo

Derivado de la variedad en la forma de la participación política de los partidos políticos, coaliciones, candidaturas independientes, y candidatu-

ras comunes en cada uno de los municipios, a continuación, se presentarán los resultados electorales³ de acuerdo con las planillas registradas en cada elección.

En los municipios de Felipe Carrillo Puerto, Isla Mujeres, Tulum y Bacalar, participaron las coaliciones Va por Quintana Roo (VxQROO) y Juntos Haremos Historia en Quintana Roo (JHH), además de los partidos políticos Movimiento Ciudadano (MC), Encuentro Solidario (PES), Redes Sociales Progresistas (RSP) y Fuerza por México (FxM), cuyos resultados considerando incluso los votos recibidos por los candidatos no registrados (CNR), son los siguientes:

<i>Municipio</i>	<i>Vx-QROO</i>	<i>JHH</i>	<i>MC</i>	<i>PES</i>	<i>RSP</i>	<i>FxM</i>	<i>CNR</i>	<i>Votos nulos</i>	<i>Votación total</i>
<i>Felipe Carrillo Puerto</i>	13,128	20,588	948	482	210	413	32	955	36,756
<i>Isla Mujeres</i>	7,382	5,286	124	166	110	71	1	327	13,467
<i>Tulum</i>	8,256	11,215	240	1,091	124	95	76	547	21,644
<i>Bacalar</i> ⁴	8,824	7,557	661	183	238	904	0	520	18,887

FUENTE: elaboración propia con datos obtenidos del Acuerdo IEQROO/CG/A-173-2021 y sentencia SX-JRC-247/2021.

En los municipios de Cozumel, Othón P. Blanco y Solidaridad, participaron las coaliciones Va por Quintana Roo (VxQROO) y Juntos Haremos Historia en Quintana Roo (JHH); los partidos políticos Movimiento Ciudadano (MC), Encuentro Solidario (PES), Redes Sociales Progresistas (RSP) y Fuerza por México (FxM); además, en estos municipios también participaron candidaturas independientes (CI), cuyos resultados son los siguientes:

³ Disponible en: <https://www.ieqroo.org.mx/2018/descargas/estrados/2021/jun/16/A%20173.pdf>.

⁴ Estos resultados corresponden a la recomposición de votos realizado por la Sala Xalapa en la sentencia SX-JRC-247/2021

Municipio	Vx-QROO	JHH	MC	PES	RSP	FxM	CI	CNR	Votos nulos	Vo- tación total
Cozumel ⁵	15,717	17,108	307	432	474	455	556	27	908	35,984
Othon P. Blanco	21,349	29,910	6,078	1,553	9,225	3,393	3,999	1,163	2,863	79,533
Solidaridad ⁶	25,037	21,372	7,583	1,077	1,516	11,651	3,972	466	3,188	75,862

FUENTE: elaboración propia con datos obtenidos del Acuerdo IEQROO/CG/A-173-2021 y sentencias del Tribunal Local JUN/004/2021, JUN/007/2021 y sus acumulados.

En los municipios de Benito Juárez y Puerto Morelos, participaron la coalición Juntos Haremos Historia en Quintana Roo (JHH); los partidos políticos Revolucionario Institucional (PRI), Movimiento Ciudadano (MC), Encuentro Solidario (PES), Redes Sociales Progresistas (RSP) y Fuerza por México (FxM); además, los partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Confianza por Quintana Roo, registraron una candidatura común (CC); en el caso de Benito Juárez, también contendió una planilla de candidaturas independientes (CI); cuyos resultados son los siguientes:

Muni- cipio	CC	JHH	PRI	MC	PES	RSP	FxM	CI	CNR	Votos Nu- los	Vo- tación Total
Benito Juárez	55,264	101,108	14,508	7,395	8,263	1,579	42,795	3,877	539	9,909	245,237
Puerto More- los	673	5,019	322	380	2,615	292	1,525	-----	5	419	11,250

FUENTE: elaboración propia con datos obtenidos del Acuerdo IEQROO/CG/A-173-2021.

En el municipio de José María Morelos participaron la coalición Va por Quintana Roo (VxQROO); los partidos políticos Verde Ecologista de México (PVEM), del Trabajo (PT) Movimiento Ciudadano (MC), MORENA, Movimiento Auténtico Social (MAS), Encuentro Solidario (PES), Redes Sociales Progresistas (RSP) y Fuerza por México (FxM); cuyos resultados son los siguientes:

⁵ Resultados que corresponden a la recomposición de votos realizado por el Tribunal Electoral Local, en la sentencia JUN/004/2021.

⁶ Resultados que corresponden a la recomposición de votos realizado por el Tribunal Electoral Local, en la sentencia JUN/007/2021 y sus acumulados.

Municipio	Vx-QROO	PVEM	PT	MC	MORENA	MAS	PES	RSP	FxM	CNR	Votos Nulos	Votación Total
José María Morelos	5,992	1,038	688	4,330	8,101	197	514	290	150	3	703	22,006

FUENTE: elaboración propia con datos obtenidos del Acuerdo IEQROO/CG/A-173-2021.

En el municipio de Lázaro Cárdenas participaron la coalición Juntos Haremos Historia en Quintana Roo (JHH); los partidos políticos Acción Nacional (PAN), Revolucionario Institucional (PRI), de la Revolución Democrática (PRD), Movimiento Ciudadano (MC), Confianza por Quintana Roo (CxQROO), Encuentro Solidario (PES), Redes Sociales Progresistas (RSP) y Fuerza por México (FxM); cuyos resultados son los siguientes:

Municipio	PAN	PRI	PRD	MC	JHH	Cx-QROO	PES	RSP	FxM	CNR	Votos Nulos	Votación Total
Lázaro Cárdenas	6,872	233	74	54	7,990	36	184	125	307	0	375	16,250

FUENTE: elaboración propia con datos obtenidos del Acuerdo IEQROO/CG/A-173-2021.

IV. La transformación del mapa electoral de los Ayuntamientos en Quintana Roo

Los resultados electorales transformaron el mapa electoral en los once ayuntamientos, modificando el panorama de gobernanza para el periodo 2021-2024. En este sentido, la alianza “Juntos Haremos Historia” integrada por la coalición entre los partidos MORENA, PT, PVEM y MAS obtuvo la victoria electoral en ocho de los 11 municipios de Quintana Roo, entre los que se encuentran los municipios de Othón P. Blanco, Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos, Cozumel, Tulum, Lázaro Cárdenas y Benito Juárez, lográndose la reelección en el cargo en este último municipio.

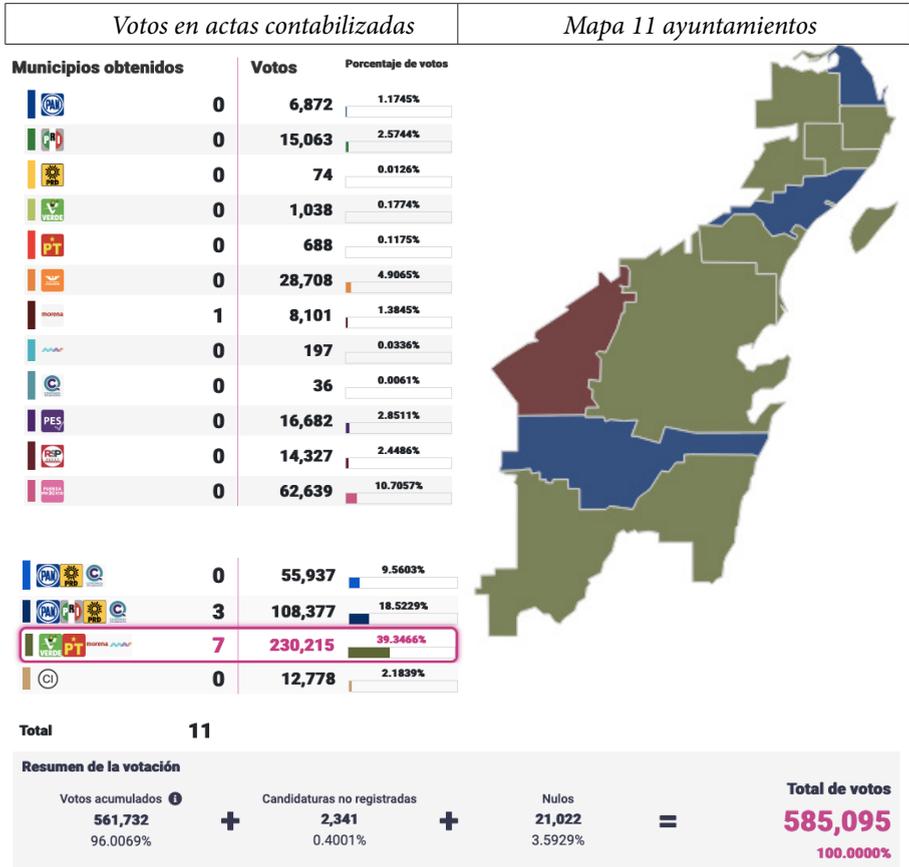
Por su parte, la alianza “Va por México”, conformada por los partidos del PAN, PRI, PRD y Confianza por Quintana Roo, obtuvo la victoria en tres municipios como son Isla Mujeres, Solidaridad y Bacalar.

La alternancia ocurrió en los municipios de Solidaridad, Cozumel, Lázaro Cárdenas y Tulum. En el caso de Solidaridad la alternancia ocurre del partido MORENA a la Alianza “Va por México” integrada por los partidos PAN, PRI, PRD y Confianza por Quintana Roo. Para el caso de Cozumel, la alternancia pasa del PRI a la alianza “Juntos Haremos Historia” integrada por la coalición entre los partidos MORENA, PT, PVEM y MAS.

Caso particular ocurrió en el municipio de Lázaro Cárdenas, donde la alternancia se dio del PT a la alianza “Juntos Haremos Historia” integrada por la coalición entre los partidos MORENA, PT, PVEM y MAS.

Finalmente, en el municipio de Tulum la alternancia se da del PAN a la alianza “Juntos Haremos Historia” integrada por la coalición entre los partidos MORENA, PT, PVEM y MAS, quedando el mapa electoral como se muestra a continuación.

<i>Ayuntamiento</i>	<i>Candidato/a ganador/a presidencia municipal</i>	<i>Partido político</i>
Isla Mujeres	Atenea Gómez Ricalde	Alianza “Va por México” PAN, PRI, PRD y Confianza por Quintana Roo
José María Morelos	Erick Borges Yam	Morena
Felipe Carrillo Puerto	Mary Hernández Solís	Alianza “Juntos Haremos Historia” Morena, PT, PVEM y MAS
Puerto Morelos	Blanca Merari Tziu Muñoz	Morena, PT, PVEM y MAS
Lázaro Cárdenas	Orlando Emir Bellos Tun	Alianza “Juntos Haremos Historia” Morena, PT, PVEM y MAS
Othón P. Blanco	Yensunni Idalia Martínez Hernández	Alianza “Juntos Haremos Historia” Morena, PT, PVEM y MAS
Tulum	Marciano Dzul Caamal	Morena
Cozumel	Juanita Obdulia Alonso Marrufo	Morena
Bacalar	José Alfredo Contreras Méndez	Alianza “Va por México” PAN, PRI, PRD y Confianza por Quintana Roo
Benito Juárez	Mara Lezama Espinoza	Alianza “Juntos Haremos Historia” Morena, PT, PVEM y MAS
Solidaridad	Roxana Lili Campos Miranda	Alianza “Va por México” PAN, PRI, PRD y Confianza por Quintana Roo



Fuente: elaboración propia con datos obtenidos de la página del IEQRO, disponible en: <https://computooficial.ieqroo.org.mx/escritorio/ayuntamientos/evm>.

V. Acciones afirmativas aplicadas en el proceso electoral de 2020-2021

Las acciones afirmativas son acciones de políticas públicas cuyo objetivo es compensar las condiciones que limitan o discriminan a ciertos grupos sociales en el ejercicio de sus derechos. En este proceso electoral, dichas acciones afirmativas jugaron un papel fundamental para permitir el ejercicio de los derechos político-electorales de ciertos grupos anteriormente discriminados como son la población de los jóvenes e indígenas en el estado de Quintana Roo.

1. Acciones afirmativas a favor de jóvenes

Dentro de los casos relevantes en este proceso electoral, se llevaron a cabo acciones afirmativas a favor de jóvenes, que de acuerdo con datos del INE, en Quintana Roo el padrón electoral con corte a julio de 2021, asciende a 1,330,852 ciudadanos de los cuales 400,851 son jóvenes, esto es, el equivalente a 30.11% son personas entre 18 y 29 años de edad.

La participación de las y los jóvenes quintanarroenses en la política no resultaba acorde al número que representa este sector etario, encontrándose subrepresentados en los espacios políticos, por lo que era necesario establecer una verdadera cuota a favor de personas jóvenes en la postulación de candidaturas, pues si bien la propia Constitución local, determina que en la integración de las planillas de los ayuntamientos se deberá postular una fórmula de candidaturas jóvenes, dicha fórmula no representa la realidad juvenil en el estado. Así, uno de los primeros pasos en la implementación de acciones afirmativas, se dio con la sentencia SX-JRC-13/2019 de la Sala Regional Xalapa del TEPJF del 15 de marzo de 2019, en la que a fin de establecer esquemas que ayuden a revertir en el ámbito electoral local la desigualdad en la representación, determinó vincular al IEQROO para que con la debida oportunidad, realizara los estudios concernientes e implementara las acciones afirmativas a favor de las y los jóvenes e indígenas que sean aplicables en el proceso electoral local ordinario 2020-2021, en materia de registro y postulación de candidaturas al Congreso local, así como a los ayuntamientos del estado.

Con base en ello, el IEQROO aprobó el 30 de noviembre de 2020 y el 17 de diciembre de 2020, mediante los acuerdos IEQROO/CG/A-048-2020 y IEQROO/CG/A-071-2020, la implementación de acciones afirmativas para el registro y postulación de candidaturas jóvenes a los ayuntamientos y al Congreso Local, y los criterios para el registro de candidaturas a integrantes de los ayuntamientos para el proceso electoral local 2020-2021. De esta forma, el criterio Octavo denominado “Acciones afirmativas de indígenas y las y los jóvenes” determinó que, por cuanto a la acción afirmativa de las y los jóvenes, los partidos políticos y/o coaliciones deberán postular por lo menos dos fórmulas de personas jóvenes en cada una de las once planillas de los ayuntamientos, de las cuales por lo menos una deberá estar integrada por mujeres.

Del total de las 22 fórmulas postuladas por los partidos políticos y/o coaliciones, por lo menos dos estuvieron ubicadas en los primeros tres lugares de la planilla de cualquier municipio, de las que, por lo menos una, debía estar integrada por mujeres.

Así, de las 690 candidaturas propietarias registradas, 159 pertenecían a candidaturas de jóvenes, lo que representó el 23% del total, destacándose que cuatro fórmulas de candidaturas fueron postuladas a la Presidencia Municipal, cada una, en los ayuntamientos de Othón P. Blanco, Felipe Carrillo Puerto, Isla Mujeres y Lázaro Cárdenas, respectivamente; 6 fórmulas de candidaturas fueron postuladas a sindicaturas; 21 fórmulas de candidaturas a la Primera Regiduría, y el resto de las fórmulas (128) fueron registradas como candidaturas de la segunda a la novena regiduría, según corresponda.

Es importante hacer notar, que de esas 128 fórmulas registradas para diversas regidurías, 25 fueron postuladas para la quinta regiduría, y 27 para la sexta regiduría; y en el caso de los ayuntamientos de Othón P. Blanco, Solidaridad y Benito Juárez que se componen de hasta 9 candidaturas a regidurías, fueron registradas 16 fórmulas como candidaturas a la séptima, octava y novena regiduría; lo cual implica que 68 fórmulas estaban siendo registradas para ocupar los dos o tres últimos lugares en las planillas de los diferentes partidos, coaliciones o candidaturas independientes.

Lo anterior adquiere un verdadero significado, en virtud de que la norma electoral local, establece que la propia planilla registrada por el principio de mayoría relativa será utilizada —de entre las planillas que no ganaron la elección— para la asignación de regidurías de representación proporcional, iniciando con quien encabeza la citada planilla, esto es, quien fuera postulado a la presidencia municipal; de ahí que, quienes sean postulados en los últimos lugares de la planilla correspondiente, tendrán nula oportunidad de integrar un Ayuntamiento, en caso de no lograr el triunfo en las urnas electorales.

La jornada electoral del 6 de junio de 2021, tuvo una participación ciudadana del 44% del listado nominal, declarándose el 13 de junio de 2021, por cada uno de los consejos municipales del IEQROO, la validez de la elección municipal, y la entrega de las constancias de mayoría relativa a las planillas ganadoras en cada uno de los municipios, correspondientes a 11 presidencias municipales, 11 sindicaturas y 75 regidurías de mayoría relativa. En tanto que el 16 de junio de 2021, el Consejo General del IEQROO, realizó el cómputo correspondiente y la asignación de 42 regidurías por el principio de representación proporcional en los ayuntamientos de los municipios.

A. Resultados de las acciones afirmativas a favor de jóvenes

Como dato relevante de esta elección, el total de 139 cargos públicos electos por la ciudadanía para integrar los diversos ayuntamientos, 27 pertenecen a jóvenes, de los cuales 17 son mujeres y 10 son hombres, lo que se traduce en que la administración municipal 2021-2024 en los 11 ayunta-

mientos, las y los jóvenes tendrán una representación del 19.4%; destacándose la Presidencia Municipal de Felipe Carrillo Puerto, la sindicatura de Benito Juárez y la primera regiduría de 5 Ayuntamientos: Othón P. Blanco, Isla Mujeres, Bacalar, Solidaridad y Lázaro Cárdenas.

Aunado a lo anterior, para la gestión municipal 2021-2024 en los ayuntamientos, se contarán con tres espacios públicos para jóvenes en la Segunda Regiduría, una Tercera Regiduría, una Cuarta Regiduría; cinco Quintas Regidurías, cuatro Sextas Regidurías, una Octava Regiduría, tres Novenas Regidurías y dos Décimo Cuartas Regidurías. También se destaca que, en los ayuntamientos de Othón P. Blanco, Solidaridad, Benito Juárez, Bacalar y Felipe Carrillo Puerto, se contará con tres jóvenes en cada uno de los cabildos; en tanto que en los municipios de José María Morelos, Lázaro Cárdenas, Isla Mujeres, Cozumel, Tulum y Puerto Morelos, habrán dos jóvenes en cada ayuntamiento.

2. Acciones afirmativas a favor de personas indígenas

A pesar de que la cultura maya tiene una gran presencia ancestral en lo que hoy se erige el estado de Quintana Roo, no existe una norma en materia electoral que favorezca la postulación de candidaturas de personas indígenas. En ese sentido, la Sala Regional Xalapa del TEPJF, emitió la sentencia SX-JRC-13/2019, en la que estableció la obligación de realizar estudios concernientes e implementar las acciones afirmativas que sean aplicables en el registro y postulación de candidaturas al Congreso local, así como a los ayuntamientos, en favor de la población indígena en el estado. De esta forma, el 18 de febrero de 2020, el IEQROO, mediante el Acuerdo IEQROO/CG/A-03/2020, designó a la Universidad Intercultural Maya de Quintana Roo,⁷ para llevar a cabo el estudio en materia de participación política de los indígenas en la entidad. De los resultados del citado estudio se desprende que la población total del estado es de 1,501,562 personas, de las cuales, un total de 667,296 personas se autoadscriben como indígenas, lo cual representa el 44.44% del total de la población, de conformidad con los datos publicados en el Panorama sociodemográfico de Quintana Roo 2015. En tanto que los municipios con mayor porcentaje de distribución de la población indígena son Felipe Carrillo Puerto con 91.64%; José María Morelos con 90.56%; Lázaro Cárdenas con 84.15%; Bacalar con 67.33%, y Tulum con 66%.

⁷ El 9 de julio de 2020, mediante Acuerdo IEQROO/CG/A-11/2020, se aprobó el Convenio General de Apoyo y Colaboración entre el IEQROO y la Universidad; siendo que el 3 de agosto siguiente, se llevó a cabo la firma del Convenio.

Para efectos de la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa, conforme a la normatividad electoral, el estado se divide en 15 distritos electorales, por lo que para efectos de la distribución de la población indígena, se identificó que los distritos con mayor concentración de población indígena son el 12, con 91.46%; seguido del 13, con 75.24%; el 1, con 51.84%; y el 9, con 40.09%. En los distritos del 2 al 11, 14 y 15, la concentración oscila entre el 30.03% y el 38.67%.

Con base en esta información, el IEQROO aprobó, el 30 de noviembre de 2020, la implementación de acciones afirmativas en el registro y postulación de candidaturas indígenas a los ayuntamientos y al congreso local, mediante el Acuerdo IEQROO/CG/A-047-2020 que determinó que, para la elección de los ayuntamientos de los municipios de Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos y Lázaro Cárdenas, los partidos políticos deberían postular tres fórmulas indígenas en cada una de las planillas. Del total de esas nueve fórmulas, por lo menos dos fórmulas deberían estar ubicadas en los primeros tres lugares de las planillas de dos de los tres municipios citados. Mientras que, en los municipios de Bacalar y Tulum, se deberán postular dos fórmulas indígenas en cada una de las planillas y para el caso de los municipios de Isla Mujeres, Othón P. Blanco, Benito Juárez, Puerto Morelos, Cozumel y Solidaridad, en cada planilla se deberá postular al menos 1 fórmula indígena, siendo que, en todos los casos, se deberá respetar la postulación bajo el principio de paridad.

El citado Acuerdo estableció que, para la elección de diputaciones, los actores políticos deberían postular en total tres fórmulas de candidaturas indígenas; de esas, dos debían estar dentro de los distritos 01, 12 o 13 y la tercera candidatura indígena, en cualquiera de los demás distritos electorales (02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 14 o 15).

A. Resultados de las acciones afirmativas a favor de indígenas

Como ya se señaló para el proceso electoral que se analiza, únicamente en el estado se llevó a cabo la elección de integrantes de los ayuntamientos. En ese sentido, del total de registros de candidaturas, se postularon 151 fórmulas de candidaturas indígenas; siendo que, de éstas, 34 lograron obtener un cargo municipal, producto de los resultados en las urnas; lo cual indica que existirá un 24.4% de representatividad indígena en los gobiernos municipales de la gestión 2021-2024.

Debe destacarse que de estas representaciones indígenas, dos serán presidentes municipales en los Ayuntamientos de José María Morelos y Lázaro Cárdenas; cinco sindicaturas en los cabildos de Felipe Carrillo Puerto,

Cozumel, Lázaro Cárdenas, Tulum y José María Morelos; cuatro Primeras Regidurías en los Ayuntamientos de Felipe Carrillo Puerto, Tulum, Puerto Morelos y José María Morelos, y 23 serán en las segundas regidurías en adelante, según corresponda.

VI. Los casos de violencia política en razón de género

En el proceso electoral 2020-2021, se presentaron diversos casos de violencia política en razón de género que modificaron la participación de las y los candidatos y la conformación de los resultados electorales, haciéndose visible cada vez más la eficacia de las medidas adoptadas para erradicarlas en materia electoral.

1. El Caso Luis Gamero Barranco

El 7 de marzo de 2021, la coalición Juntos Haremos Historia en Quintana Roo, solicitó al IEQROO el registro de su planilla para contender por el municipio de Othón P. Blanco, postulando como su candidato a la presidencia municipal al ciudadano Luis Gamero Barranco, aprobándose el 14 de abril de 2021, el registro de la planilla mediante Acuerdo IEQROO/CG/A-111/2021.

El 22 y 26 de marzo, quien fuera postulada a la sindicatura de la misma planilla, presentó ante el IEQROO, diversas quejas en contra del candidato Luis Gamero Barranco por actos posiblemente constitutivos de violencia política en razón de género, en atención de haber recibido múltiples agresiones verbales que dañaban su imagen. Atento a lo anterior, se integró el Procedimiento Especial Sancionador, radicado bajo el número de expediente PES/011/2021, el cual fuera resuelto el 28 de abril siguiente, por el Tribunal Electoral local, en el sentido de declarar inexistente las conductas denunciadas.

Dicha sentencia, fue impugnada mediante juicio ciudadano ante la Sala Xalapa, recayéndole el número de expediente SX-JDC-954/2021, el cual fuera resuelto el 18 de mayo de 2021, en el sentido de revocar la sentencia impugnada en el caso concreto, al advertir que el Tribunal local al llevar a cabo el análisis de la denuncia planteada por la actora, no lo hizo con perspectiva de género, además de que no aplicó el criterio de reversión de la carga de la prueba y mucho menos valoró de manera concatenada los hechos que tuvo por acreditados a fin de determinar la existencia de las conductas denunciadas; por tal motivo, decretó que las conductas denunciadas sí se consideran

violencia política en razón de género, por lo que ordenó a Luis Gamero Barranco abstenerse de realizar acciones u omisiones que de manera directa o indirecta tengan por objeto o resultado, intimidar, molestar o causar un daño, perjuicio u obstaculizar el ejercicio del derecho de ser votada de la actora; además se dio vista al IEQROO para que lo inscriba en el Registro Estatal de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género de Quintana Roo y realice la comunicación respectiva al INE para su inscripción en el Registro Nacional; considerando para tal efecto la falta como ordinaria, por lo que la permanencia del ciudadano en el citado Registro será de 5 años 4 meses.

En cumplimiento a lo anterior, el 20 de mayo siguiente, el ieqroo determinó⁸ —una vez hecho el registro señalado en el párrafo que antecede—, cancelar la candidatura de Gamero Barranco y darle vista a la coalición que lo postuló a fin de hacer la sustitución correspondiente.

El 24 de mayo se llevó a cabo la sustitución presentada ante el Instituto,⁹ por la coalición a través del partido MORENA, quien determinó que la sustitución solicitada era en el sentido de postular ahora a la presidencia municipal, a la misma persona que estaba en su calidad de síndica, y quien denunciara violencia política por razones de género en su contra.

Lo interesante de este caso, es que la planilla que obtuvo el triunfo en la jornada electoral fue precisamente la presentada por la citada Coalición; quien en un primer momento registró a un candidato a la presidencia municipal, pero luego de ser sancionado por violencia política en razón de género, fue sustituido precisamente por quien en su momento lo denunció, logrando al final del día, pasar de ser la candidata a la sindicatura a candidata a la presidencia municipal, lo cual, como hemos señalado, ocupará dicho cargo, de conformidad con los resultados electorales.

2. El caso Isaac Janix Alanis

En 2021, el ieqroo registró 43 denuncias por violencia política en razón de género; muchas de ellas fueron resueltas por los tribunales electorales en el sentido de determinar la inexistencia de las conductas denunciadas por diversas servidoras públicas, o candidatas.

De las pocas sentencias en las que se determinó acreditada las conductas denunciadas, se destaca el *caso Isaac Janix Alanis*, quien fuera candidato a la Presidencia Municipal de Benito Juárez postulado por el partido Fuerza

⁸ Véase Acuerdo IEQROO/CG/A-156/2021.

⁹ Véase Acuerdo IEQROO/CG/A-159/2021.

por México, el cual el Tribunal local mediante sentencia en el expediente PES/033/2021 del 7 de junio de 2021, determinó que sí existían conductas por violencia política en razón de género en contra de la candidata al mismo municipio postulada por la coalición Juntos Haremos Historia en Quintana Roo, al quedar acreditado que el denunciado a través de una red social hizo expresiones en contra de la agraviada que constituían violencia política en razón de género, por lo que se ordenó su inscripción por 4 años¹⁰ en el Registro Estatal y Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género, y vinculó al IEQROO para que proceda conforme a derecho; por tal motivo, el Instituto determinó cancelar la candidatura respectiva. Es de señalarse que, en este caso concreto, el partido Fuerza por México, logró obtener una regiduría por el principio de representación proporcional en el municipio de Benito Juárez, siendo que fue asignada a la fórmula que encabezaba la planilla, esto es, la candidatura a la presidencia municipal, la cual, se otorgó al suplente respectivo, en virtud de que por los tiempos, no fue posible sustituir la candidatura propietaria de Janix Alanis.

3. El caso Marciano Toledo Sánchez

Destacan los casos de *Marciano Toledo Sánchez*, y candidatos a las presidencias municipales de Solidaridad, en este caso fue denunciado por manifestaciones verbales con la finalidad de coartar la participación política en contra de mujeres quienes estaban registradas como candidatas por otros partidos o coaliciones al mismo cargo. En este caso, el Tribunal Electoral Local mediante sentencia dictada en el expediente PES 57/2021, determinó la existencia de actos constitutivos de violencia política en razón de género, imponiéndole al denunciado una amonestación pública y su inscripción por un año en el Registro Estatal y Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género; dicha sentencia fue confirmada por la Sala Xalapa, mediante sentencia SX-JE-184/2021 del 13 de agosto de 2021. Es de señalarse que, en este caso, si bien el candidato denunciado no logró ganar la elección, sí obtuvo una regiduría por el principio de representación proporcional, la cual podrá ocupar, dado que en la sentencia respectiva, se consideró como falta leve y, por ende, no perdían el modo honesto de vivir; o en el peor de los casos, no hizo señalamiento al-

¹⁰ Mediante sentencia SX-JE-145/2021 y SX-JDC-1250/2021 acumulado, la Sala Regional Xalapa, determinó modificar el tiempo de 4 años, a únicamente el proceso electoral en curso

guno respecto a la cancelación de su candidatura o al hecho de que no podía ocupar el cargo.

VII. El avance de la participación política de las mujeres

La participación política de las mujeres está aparejada al concepto de democracia paritaria, el cual quedó acuñado en la dimensión internacional a partir de la Declaración de Atenas, resultante de la primera reunión de “Mujeres al poder”. El texto partiría de la base de que:

la ausencia de las mujeres en los centros de representación política y de toma de decisiones implica un déficit democrático incompatible con una verdadera democracia. Si en el proceso de toma de decisiones no está presente el 52 % de la sociedad se corre el riesgo de ignorar los planteamientos, los puntos de vista e intereses de la mitad de la sociedad. Ese déficit sólo puede ser superado con un reparto más justo de las responsabilidades públicas y privadas y una presencia más equilibrada de hombres y mujeres en los órganos de decisión política.¹¹

Enfocado a la vida democrática en la que las mujeres han sido históricamente excluidas, el objetivo de la paridad es garantizar legal y sustantivamente que las mujeres y hombres participen de forma equilibrada en los puestos y órganos de toma de decisiones, ya que éstas impactan en la vida de todas las personas, dado que sus derechos, responsabilidades y oportunidades no deben depender de su género.

Así, a lo largo de la historia se ha observado la intención recurrente de los partidos políticos de evadir la paridad, lo que se ha logrado contrarrestar a través de juicios, denuncias y presión social, lo que ha hecho posible un aumento en la representación y participación política de las mujeres.

Pero ese principio de paridad emerge no sólo como un parámetro de validez que deriva del mandato constitucional y convencional de establecer normas para garantizar el registro de candidaturas de mujeres y hombres en condiciones de igualdad, sino también de establecer medidas para su efectivo cumplimiento.

Así, desde 2014 con la reforma electoral que garantizaba la paridad, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) tuvo que intervenir en distintos momentos para establecer la forma en que los partidos y las

¹¹ Declaración de Atenas, 1992.

autoridades electorales debían garantizar la misma en la postulación de candidaturas. Un ejemplo de ello en el ámbito municipal fue el establecimiento de la paridad tanto en la dimensión vertical como horizontal, plasmada en la Jurisprudencia 7/2015.¹²

Cuando ya no hubo tanta facilidad para evadir la designación paritaria, los actores políticos optaron por atacar a las mujeres a través de agresiones especialmente orientadas en contra de las mujeres por su condición de mujer y por lo que representan en términos simbólicos, bajo concepciones basadas en estereotipos, enfocándose a lo que implica lo “femenino” y a los roles que normalmente se asignan a las mujeres. Dichos ataques se presentan principalmente en tres momentos: en las postulaciones, en la elección y en el ejercicio del cargo público.

De ahí que tuvo que establecerse otra medida contundente para garantizar la paridad, como lo es la sanción a quien cometa Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (VPCMRG).

En Quintana Roo, la fracción XXI del artículo 3o. de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo señala que:

XXI. La violencia política contra las mujeres en razón de género: es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su

¹² PARIDAD DE GÉNERO. DIMENSIONES DE SU CONTENIDO EN EL ORDEN MUNICIPAL. La interpretación sistemática y funcional del derecho a la participación política en condiciones de igualdad, a la luz de la orientación trazada por los artículos 1º, 2, 4, 41, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el contexto de los artículos 2, 3, 25, 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1, 23, 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1, 2, 3 y 7 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; I, II y III, de la Convención de los Derechos Políticos de la Mujer; 4, inciso j); y 5 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; permite afirmar que los partidos y las autoridades electorales deben garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas municipales desde una doble dimensión. Por una parte, deben asegurar la paridad vertical, para lo cual están llamados a postular candidatos de un mismo ayuntamiento para presidente, regidores y síndicos municipales en igual proporción de géneros; y por otra, desde de un enfoque horizontal deben asegurar la paridad en el registro de esas candidaturas, entre los diferentes ayuntamientos que forman parte de un determinado Estado. A través de esa perspectiva dual, se alcanza un efecto útil y material del principio de paridad de género, lo que posibilita velar de manera efectiva e integral por el cumplimiento de las obligaciones de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las mujeres.

cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

La misma Cámara de Diputados y Diputadas de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión emitió el Semáforo de Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género, que establece de manera enunciativa mas no limitativa los actos que pueden considerarse dentro de esa hipótesis, encontrándose: bromas hirientes, agresiones verbales, impedir el uso de la palabra, ridiculizar y descalificar, imágenes y palabras denigrantes en medios, dañar y sabotear materiales y eventos públicos, chantajear, difundir información privada, difundir promocionales que descalifiquen con base en estereotipos de género, difamar, calumniar, no ser convocadas a sesiones o asambleas, sustitución de tareas o funciones relativas a su cargo, ocultación o negación de información en el ejercicio de su cargo, impedir la participación y uso de la voz en sesiones o asambleas, retención de la información, exclusión de la toma de decisiones, privación de oficina, material y personal de apoyo, retención del salario de manera injustificada, impedir el desempeño de sus funciones, destrucción de bienes, impedir registro de candidaturas, presionar para que renuncie a su cargo, amenazas de muerte, agresiones contra familia y amigos, acoso y hostigamiento sexual, golpes, ataques con armas, abuso sexual, violación, secuestro, mutilación y feminicidio.¹³

Otras formas de ejercer esa violencia se van dando pues la resistencia a que las mujeres ocupen cargos es grande, al grado que en 2021 ha sido necesario que el Instituto Nacional Electoral (INE) emitiera los Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género, dejando ver otra forma de VPRG que se da desde los partidos: la limitación del financiamiento.

Por ello, el INE señaló que

En el caso del financiamiento no podrá otorgarse a las mujeres menos del 40% del financiamiento público con el que cuente cada partido o coalición para las actividades de campaña. Mismo porcentaje se aplicaría para el acceso a los tiempos en radio y televisión en periodo electoral.

No obstante, la situación presentada para lograr una contienda más equitativa y equilibrada tuvo diversos tropiezos. Desde el INE se registró que a 91

¹³ Cámara de Diputados LXIV Legislatura, 2021.

candidatas se les asignó un porcentaje menor del financiamiento público, de las cuales 22 contendieron para cargos de diputaciones locales y 69 a presidencias municipales.

Por entidad federativa con mayor número de casos de partidos políticos omisos en cumplir con esta normativa de destinar un 40% del financiamiento para las campañas de mujeres fue Morelos con 14 casos, seguido por San Luis Potosí y Sonora con 7 casos cada una; Chiapas, Chihuahua, Nayarit, Tlaxcala y Veracruz con 5 casos cada uno; Estado de México, Michoacán, Querétaro, Tabasco y Zacatecas con 3 casos cada uno; Aguascalientes, Baja California, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Puebla, Sinaloa y Yucatán con 2 casos cada uno; Coahuila, Colima, Durango, Nuevo León, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas con un caso cada uno.¹⁴

En Quintana Roo, por primera vez en la historia, después de las denuncias por la Violencia Política en Razón de Género y las resoluciones recaídas a las mismas, los resultados de las elecciones municipales señalan que, en 7 de los 11 municipios, quienes resultaron electas presidentas municipales fueron mujeres: en el municipio de Cozumel, Juanita Obdulia Alonso Marrufo; en Felipe Carrillo Puerto, Maricarmen Candelaria Hernández Solís; en Othón P. Blanco, Yensunni Idalia Martínez Hernández, en Benito Juárez, María Elena Hermelinda Lezama Espinosa;¹⁵ en Puerto Morelos, Blanca Merali Tzi Muñoz. Todas ellas como candidatas de la Coalición “Juntos Haremos Historia en Quintana Roo” conformada por los partidos PVEM-PT-MORENA-Movimiento Auténtico Social. Por la Coalición PAN-PRI-PRD-Confianza por Quintana Roo, ganaron la elección en Isla Mujeres, Teresa Atenea Gómez Ricalde, y en Solidaridad, Roxana Lili Campos Miranda.

Además de las presidencias municipales, las mujeres obtuvieron cinco sindicaturas y diversas regidurías, quedando la conformación de los cabildos de la siguiente manera:

- En Othón P. Blanco hay una mujer presidenta municipal, una mujer en la sindicatura y 7 regidoras del total de 15; 4 por el principio de mayoría relativa y 3 por el principio de Representación proporcional.
- En Felipe Carrillo Puerto hay una mujer presidenta municipal y 5 regidoras del total de 9; 3 por el principio de mayoría relativa y 2 por el principio de representación proporcional.

¹⁴ Humphrey, 2021.

¹⁵ Primera persona y mujer reelecta en ese cargo en el estado.

- En José María Morelos hay una mujer en la sindicatura y 4 regidoras del total de 9; 3 por el principio de mayoría relativa y 1 por el principio de representación proporcional.
- En Cozumel hay una mujer presidenta municipal, 4 regidoras del total de 9; 3 por el principio de Mayoría Relativa y 1 por el principio de representación proporcional.
- En Lázaro Cárdenas hay una mujer en la sindicatura y 4 regidoras del total de 9; 3 por el principio de mayoría relativa y 1 por el principio de representación proporcional.
- En Benito Juárez hay una mujer presidenta municipal, 7 regidoras del total de 15; 5 por el principio de mayoría relativa y 2 por el principio de representación proporcional.
- En Isla Mujeres hay una mujer presidenta municipal y 4 regidoras del total de 9; 3 por el principio de mayoría relativa y 1 por el principio de representación proporcional.
- En Solidaridad hay una mujer presidenta municipal y 8 regidoras del total de 15; 5 por el principio de mayoría relativa y 3 por el principio de representación proporcional.
- En Tulum hay una mujer en la Sindicatura y 4 regidoras del total de 9; 3 por el principio de mayoría relativa y 1 por el principio de representación proporcional.
- En Bacalar hay una mujer en la Sindicatura y 5 regidoras del total de 9; 3 por el principio de mayoría relativa y 2 por el principio de representación proporcional.
- En Puerto Morelos hay una mujer presidenta municipal y 4 regidoras del total de 9; 3 por el principio de mayoría relativa y 1 por el principio de representación proporcional.

VIII. Conclusiones

Por primera vez se ve reflejada una verdadera paridad en el acceso a los cargos de elección popular en Quintana Roo, en este caso en lo que se refiere a la elección y designación de las y los integrantes de los ayuntamientos.

Se esperaría que esa paridad también se amplíe a la integración de los gabinetes, es decir en la designación de quienes van a ocupar cargos en la administración pública municipal.

Las candidatas que consideraban sufrieron Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género tuvieron que irse a instancias más allá de las

locales para lograr justicia y reconocimiento de las violencias que sufrieron. Es necesario reforzar los conocimientos, capacitación y profesionalización de las autoridades electorales locales para evitar ese desgaste, además de activar observatorios de participación política que se integre con autoridades, pero también con la ciudadanía, para efectuar revisiones, análisis y críticas a los procesos electorales a fin de mejorar los mismos.

Algunos de los candidatos que cometieron Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género tomaron protesta como Regidores, lo que representa una asignatura pendiente para las autoridades electorales locales y nacionales, pues debería considerarse el riesgo de quien sufrió la violencia al tener que ejercer el cargo teniendo entre sus integrantes a personas que ya tienen una animadversión en su contra y que además han recibido una sanción por la autoridad electoral, lo que hace presumible que pueda seguirse dando la violencia a través de otros actos, de los muchos que se generan cuando existen estereotipos y los roles de género en el ideario de las personas que participan en la política.

IX. Bibliografía

Acuerdo IEQROO/CG/A-11/2020, se aprobó el Convenio General de Apoyo y Colaboración entre el IEQROO y la Universidad.

Acuerdo IEQROO/CG/A-156/2021.

Acuerdo IEQROO/CG/A-159/2021

Cómputos Distritales, disponible en: <https://computos2021.ine.mx/circunscripcion3/quintana-roo/votos-distrito/mapa>.

Sentencia SX-JRC-247/2021

Sentencia SX-JE-145/2021 y SX-JDC-1250/2021 acumulado.